



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 08001311000320210045000

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LINA ROSA CAPELA HERRERA.

DEMANDADO: ISAAC ANTONIO PALIS NAVARRO

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por la señora LINA ROSA CAPELA HERRERA.
- 2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 3.- Téngase a la Dra. ALICIA MARIA ACUÑA VILLA como apoderada Judicial de la señora LINA ROSA CAPELA HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferidos.
- 4.- Sírvase la parte interesada notificar físicamente o a su correo electrónico de la presente demanda al señor ISAAC ANTONIO PALIS NAVARRO y aportar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 143

Fecha: 25 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 24 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c646cd1e38e80bf419b2327779fdd3a046fb3b7891ce32ead8551282e6bfd8**

Documento generado en 24/08/2022 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>